Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

SABS 1489

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 1295 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CÓRDOBA Y SAN CIPRIANO

25 SEP. 2026

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con NIT. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 26 de diciembre de 2023 ante la Notaria Segunda del Círculo de Cali (V), debidamente facultado para la celebración de este acto y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **LA CVC,** y por la otra, **JOSE NERY OBANDO RIVAS,** identificado con cédula de ciudadanía No 16.483.278 De Buenaventura (Valle del Cauca), actuando en nombre y representación del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CÓRDOBA Y SAN CIPRIANO, NIT.835.000.986-6** con Acta de Registro No. 015 de 02 de diciembre de 2025, a folio N° 399 del Libro 3 de Registro de la Alcaldía Distrital Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizacionales de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras del Ministerio del Interior mediante Resolución RPU02862026 del 12 de mayo de 2026, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente complemento al contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6o de la Ley 99 de 1993, la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas. **2.** Que el contrato se celebra con el fin de satisfacer las necesidades definidas en los estudios y documentos previos realizados por la Dirección de Gestión Ambiental, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal m) del numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **3.** Que a través de Oficio No. 0750-662472026 de 18 de agosto de 2026, suscrito por el Director General de la CVC, se cursó invitación para celebrar contrato a CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CORDOBA Y SAN CIPRIANO **4.** Que el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CORDOBA Y SAN CIPRIANO atendiendo la invitación, presentó los documentos de contratación con sus anexos a través de la plataforma SECOP II el 25 agosto de 2026. **5.** Que a través del Memorando No. 0750-876532026, se hizo la designación para verificación de documentos Jurídicos y Técnicos presentados por el invitado. **6.** Que mediante documento de 02 de septiembre de 2026, la Directora de Gestión Ambiental (C) concluye que el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CORDOBA Y SAN CIPRIANO con los requisitos técnicos exigidos por la CVC. **7**. Que mediante memorando No. 0111-876532026, la Oficina Asesora Jurídica concluye que el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CORDOBA Y SAN CIPRIANO cumple con los requisitos jurídicos exigidos por la CVC, habilitándola para continuar con el trámite del presente proceso. **8.** Que mediante memorando 0750-662472026, el Director General de la CVC autorizó el inicio de la contratación. **9**. Que el Director DAR Pacifico Oeste (E), mediante documento del 02 de septiembre de 2026, certifica que CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD

NEGRA DE CORDOBA Y SAN CIPRIANO cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual. **10**. Que el Director DAR Pacifico Oeste (C), mediante acto administrativo de 14 de agosto de 2026, justifica la modalidad de selección de contratación directa. **11.** Que a través del memorando No. 0753-902002026 el Director DAR Pacifico Oeste (C), solicita a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la minuta complemento del proceso CD 0803 de 2026. Sin más consideraciones el complemento al contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** REALIZAR RECORRIDOS DE CONTROL Y VIGILANCIA COMUNITARIA Y MANEJO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL SAN CIPRIANO PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN LAS 8564 HECTÁREAS QUE CONFORMAN LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL DE LOS RÍOS ESCALERETE Y SAN CIPRIANO ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". **SEGUNDA - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Obligaciones del Contratista: A.** Presentar un Plan Operativo de Actividades con cronograma: El contratista elaborará POA para la ejecución, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos: componentes y acciones previstas para el logro del objeto del Contrato, unidad de medida, actividades. Este será aprobado por el Supervisor Designado. **Producto:** Documento POA firmado por el representante legal **Verificadores:** Documento POA firmado por el representante legal. **B.** Realizar la socialización comunitaria del contrato. El contratista realizará una (1) reunión de articulación de las actividades del contrato, con los guardabosques de la zona, la Junta de Consejo comunitario, junta directiva de la Fundación San Cipriano y funcionarios de la UGC 1083 y el supervisor de contrato, esta reunión debe hacerse en la etapa inicial de la ejecución del contrato, se realizará la socialización de las actividades, detallando los objetivos de contrato. **Producto:** Informe de recorridos o visitas **Verificadores:** Listado de asistencia, acta de la reunión y registros fotográficos. **C.** Realizar acciones de control y vigilancia comunitaria, consistente en recorridos de control de flora y fauna asociados al manejo de playas y microcuencas: El contratista realizará ciento cuarenta (140) recorridos permanentes de control y vigilancia para la conservación de la flora y fauna, en los 14 puntos neurálgicos identificados de la reserva para la conservación de las 8.564 ha de bosque natural de la Reserva Forestal Protectora de los ríos Escalerete y San Cipriano. **Producto:** Informe de recorridos o visitas. **Verificadores:** Listado de asistencia, registro fotográfico. **D**. Realizar acciones de ecoturismo en RFPN de Escalerete y San Cipriano. El contratista realizará ciento trece (113) recorridos para el control de ingreso de visitantes a la Reserva Forestal Protectora de los ríos Escalerete y San Cipriano. El contratista realizará dieciséis (16) recorridos de control y seguimiento a visitantes en las playas. El contratista realizará cuatro (4) jornadas de sensibilización para el manejo de vertimientos. El contratista realizará dos (2) jornadas de sensibilización en el manejo de ruidos. El contratista realizará ocho (8) jornadas de recolección de residuos sólidos en las playas y sitios de interés ecoturístico. **Producto:** Informe de recorridos y capacitaciones. **Verificadores:** Listado de asistencia, registro fotográfico. **E.** Realizar tres (3) jornadas de fortalecimiento del conocimiento técnico de los guardabosques y líderes de la comunidad para el seguimiento y la evaluación de los recursos naturales al interior de la reserva. **Producto:** Informe de proceso de las capacitaciones. **Verificadores:** Listado de asistencia, registro fotográfico. **F.** Realizar uno (1) taller de educación ambiental. Este taller será dirigido a la comunidad estudiantil, y

liderados por los guardabosques en el proceso de sensibilización ambiental a jóvenes y niños de la zona, donde se destaca la conservación del agua y la restauración ambiental en el territorio. **Producto:** Informe de proceso de los talleres. **Verificadores:** Listado de asistencia, registro fotográfico. **G.** Realizar dos (2) taller de administración y manejo de áreas protegidas. El contratista realizará dos (2) taller, en aspectos ambientales y sociales para fortalecer al personal que se encarga del manejo de los recursos naturales en el área protegida. **Producto:** Informe de proceso de los talleres. **Verificadores:** Listado de asistencia, registro fotográfico **H.** Realizar la administración y una (1) jornada de limpieza, alrededor del Centro de Educación Ambiental en la Reserva Forestal Protectora de los ríos San Cipriano y Escalerete. El contratista realizará una (1) jornada de limpieza alrededor del Centro de Educación Ambiental, en la Reserva Forestal Protectora de los ríos Escalerete y San Cipriano (incluye reparaciones menores como es el cambio de tablas, limpieza, cambio de chapas de puertas y ventanas). **Producto:** Informe de proceso de limpieza. **Verificadores:** Listado de asistencia, registro fotográfico. **I.** Obligación de Cumplimiento Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos. En coherencia con el Decreto N° 0129 de 2020 de la Gobernación del Valle del Cauca y en cumplimiento de las funciones de Autoridad Ambiental en el Departamento, se adopta el cumplimiento de las siguientes medidas: el contratista suministrará utensilios reutilizables y/o biodegradables en eventos o reuniones al interior de las instalaciones de la Corporación o en sitios externos (auditorios, salones, aulas o recintos comunales y/o comunitarios). **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CVC:** Le corresponde a la CVC como entidad contratante: **1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **3.** Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor, quien debe certificar el cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El Valor del contrato es la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/TE ($164.000.000) de los cuales CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS M/TE ($137.815.126). corresponde al valor del contrato y VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE ($26.184.874) corresponde a valor del IVA. **QUINTA – FORMA DE PAGO:** El contratista deberá tener una cuenta de ahorros a su nombre en la cual serán transferidos los recursos de la Corporación. La CVC pagará al contratista el porcentaje del valor del contrato que corresponda a las actividades entregadas, una vez revisados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor de la siguiente manera: **Primer pago:** Correspondiente al 40% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio, se presente el plan operativo de actividades con cronograma, la socialización comunitaria del contrato, como se detalla en las obligaciones del contratista con las respectivas copias de los documentos/ verificables, a la radicación de los soportes para el trámite de dicho pago. **Segundo pago:** Correspondiente al 40% del valor del contrato, de acuerdo a la presentación del informe que contenga como avance la socialización del contrato con funcionarios de la UGC 1083 de la DARPO, las acciones de control y vigilancia comunitaria, consistente en recorridos de control de flora y fauna asociados al manejo de playas y microcuencas, acciones de ecoturismo en RFPN de Escalerete y San Cipriano y las jornadas de fortalecimiento del conocimiento técnico de los guardabosques y líderes de la comunidad para el seguimiento y la evaluación de los recursos naturales al interior de la reserva, que corresponde al 80% de las actividades con las respectivas

copias de los soportes/ verificables y aprobación por el supervisor. Además, se deberá entregar informe financiero correspondiente al 40% de los recursos pagados. **Tercer y último pago:** Correspondiente al 20% restante del contrato a la presentación del informe final que contenga el taller de educación ambiental, el taller de administración y manejo de áreas protegidas, y la jornada de limpieza, alrededor del Centro de Educación Ambiental en la Reserva Forestal Protectora de los rios San Cipriano y Escalerete, para el cumplimiento del 100% de las obligaciones consignadas en el estudio previo y contrato, anexando los soportes originales de cada obligación y visto bueno por el supervisor Además, se deberá entregar informe financiero correspondiente al 100% de los recursos pagados. **Parágrafo I:** Para cada pago EL CONTRATISTA, previamente deberá presentar informe escrito de actividades con el recibido a entera satisfacción del Supervisor del contrato. **Parágrafo II:** Todos los pagos realizados al CONTRATISTA, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **Parágrafo III:** EL CONTRATISTA debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La CVC en calidad de contratante pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2140 de fecha 28 de julio de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto. Los pagos que se realicen con cargo al contrato, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del presente año. **SÉPTIMA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026. **OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El área de ejecución del contrato, corresponde a las cuencas Dagua – Buenaventura, en el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CORDOBA Y SAN CIPRIANO, Distrito de Buenaventura, jurisdicción de la CVC. **NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la firma del contrato EL CONTRATISTA realiza las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta todos los documentos del proceso, estos son: estudio previo, análisis de riesgo, análisis del sector, aceptación de la invitación; **2.** Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Manifiesta con la firma del contrato que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **4.** Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Se obliga a proveerse de las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades debidamente licenciados, etc. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA, ni las personas que éste contrate, y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **DECIMA PRIMERA - MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES:** EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se

deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. O por aquellos que los modifiquen o deroguen. **DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CVC podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN:** Dado que el contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA. - ADICIONES:** El contrato podrá adicionarse en los términos establecidos en las normas vigentes. **DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la CVC como entidad contratante de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y/o normas que la modifiquen o le sean concordantes. Así mismo EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la CVC, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **Parágrafo:** Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato, que deberá reposar en el archivo

del área correspondiente. **VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el CONTRATISTA debe mantener la confidencialidad de esta información, por lo cual la CVC debe comunicar oportunamente esta condición especial; así mismo deberá guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el (la) **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme las siguientes exigencias: - **a. Cumplimiento** del contrato, cuya cuantía asegurada será equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. - **b. Calidad del servicio,** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta y con vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más, contados a partir del recibo a entera satisfacción del objeto contractual. El anterior amparo se solicita, toda vez que cubre a la entidad contra los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, en cuanto a las obligaciones emanadas del contrato garantizado. - **c. Pago salarios de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato o tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza. **Parágrafo I:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del contrato el **CONTRATISTA** acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben

constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la **Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC** en el Carrera 56 No. 11 – 36 de la ciudad de Santiago de Cali. Al **CONTRATISTA,** en CORR Cordoba poste 12 Buenaventura (Valle - Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, tel. 3128898567 y acepta notificaciones y comunicaciones al correo electrónico: vetoven2202@gmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGÉSIMA QUINTA.- DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El complemento al contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 25 SEP. 2026

LA CVC,

MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA,

JOSÉ NERY OBANDO RIVAS
Representante Legal - Contratista.

Proyectó Aspectos Jurídicos: Yazmín Tobar Carabalí – Abogada contratista. - Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J.
Aprobó Aspectos Jurídicos: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)